

MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR TIPO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Expediente núm. DGM-GT-C-EXP2021000411

La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potesta reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos administrativos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de dichos preceptos, se elabora la presente memoria justificativa complementaria a la de fecha 4 de junio de 2021 sobre adecuación a los principios de buena regulación del Proyecto de Orden que modifica la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior Tipo para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.


El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.


La razón de interés general que motiva la aprobación de esta norma es la necesidad de adaptar la normativa vigente, la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de régimen interior tipo para la explotación de las estaciones de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las novedades introducidas por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en relación con el régimen tarifario por la prestación de servicios de las estaciones de autobuses.

C/ Pablo Picasso, nº2 - 5ªA.
41018 - Sevilla

T: 955 92 68 00
concesiones.gt.dgm.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574TRPBTJVVUV3G3FBFEZEH6D8N	Fecha	10/09/2021	
Firmado Por	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	





b) Objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

El objetivo perseguido con la aprobación de la disposición de carácter general es la modificación del régimen tarifario por la prestación de servicios de las estaciones de autobuses, con el fin de que las tarifas no sean modificadas en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan, adaptándose al marco normativo regulado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

c) Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan para dar cumplimiento a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que establece un nuevo régimen de actualización de los valores monetarios, determinando un régimen basado en que los mismos no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

d) Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

El rango normativo de la Orden es necesario y suficiente teniendo en cuenta que modifica otra Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior Tipo para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento para la revisión de la tarifas de coformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

FASES DEL PROCEDIMIENTO: TRÁMITES REALIZADOS DURANTE CADA FASE:

0.-ACTUACIONES PREVIAS.

- Consulta pública previa (4 de mayo de 2021).


I- PREPARACIÓN

1. Borrador V.0
2. Borrador de Memoria Justificativa y de oportunidad
3. Borrador de Memoria de Evaluación de Impacto de Género.
4. Borrador de Memoria Económica, y Anexo

(DGM-GT-C-EXP2021000411 - DGM-GT-C-IN2021000001)

Página 2 de 4

Código Seguro De Verificación:	BY574TRPBTJPPVUV3G3FBFEZEH6D8N	Fecha	10/09/2021	
Firmado Por	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





5. Borrador de Memoria de Evaluación de la Competencia.
6. Memoria sobre los principios de la buena regulación.
7. Anexo I de Defensa de la Competencia

II. INICIACIÓN.

1. Borrador V.1.
2. Memorias definitivas.
3. Propuesta de Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Movilidad
4. Acuerdo de Inicio de la Consejera.

Participación de los agentes y sectores interesados

Previamente a la elaboración del proyecto de Orden se sustanció el trámite de consulta pública previa con el proyecto de Orden que modifica la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior Tipo para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, se ha sometido a trámite de consulta a las organizaciones más representativas en el sector de los transportes mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 11 de junio de 2021, por un periodo de diez días, sin que se hayan recibido alegaciones.

f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

Valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero

La normativa vigente, la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Texto del Reglamento de Régimen Interior Tipo para la explotación de las estaciones de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la revisión de tarifas por la prestación de servicios en las estaciones de autobuses, se realizaba de forma automática anualmente, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes (actual Dirección General de Movilidad) en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto debían ser solicitadas por los concesionarios con antelación al mes de octubre de cada año. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española se estableció un nuevo régimen de actualización de los valores monetarios, estableciendo un régimen basado en que los mismos no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan.

Identificación de cargas administrativas:

Para autorización o ratificación, según proceda, del establecimiento o modificación de tarifas por la prestación de servicios de las Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptándose a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, los se justificará por los concesionarios en una **memoria económica** específica para este fin.

Código Seguro De Verificación:	BY574TRPBTJPVVUV3G3FBFEZEH6D8N	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





La memoria debe contener datos y razonamientos de naturaleza económica, basados en un estudio de los ingresos y costes derivados de la prestación del servicio, que justifiquen el establecimiento o la modificación de las tarifas que se solicitan, tal y como se desprende del artículo 12 transcrito en el párrafo anterior. En el mismo sentido, debe tenerse en cuenta el 34 de la Orden de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que especifica los conceptos y clasificaciones a los que se referirán necesariamente, al menos, las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma que reglamentariamente proceda, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía.

Respecto al procedimiento previsto en el proyecto normativo para el establecimiento o modificación de tarifas, si bien supone un aumento de las cargas administrativas para las entidades solicitantes, estas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias, todo ello en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

No obstante lo anterior, las cargas administrativas se reducirán en siguiente sentido:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que las entidades solicitantes no se verán obligadas a aportar documentación en papel, sino que podrán aportar los documentos electrónicamente.

g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

El proyecto de Orden contempla el desarrollo de un procedimiento administrativo, en el cual se establece un plazo de 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su instrucción, transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá autorizado el establecimiento o la modificación de las tarifas. Dicho procedimiento será gestionado con la dotación de medios personales de la Dirección General de Movilidad; y no precisará ninguna reestructuración en la organización del Servicio de Gestión del Transporte.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Fdo. Felipe Antonio Arias Palma

Código Seguro De Verificación:	BY574TRPBTJPVVUV3G3FBFEZEH6D8N	Fecha	10/09/2021
Firmado Por	FELIPE ANTONIO ARIAS PALMA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

